

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET Y LA COLLA DE GEGANTS I CAPGROSSOS DE SANTA COLOMA DE GRAMENET

En Santa Coloma de Gramenet,

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Núria Parlon Gil, como alcaldesa-presidenta en funciones, del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, con número de CIF. P0824500C, con domicilio en la plaza de la Villa, núm. 1, C.P. 08921 de Santa Coloma de Gramenet, asistida por el secretario general de la corporación, el Sr. Francisco Javier Ezquiaga Terrazas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 e) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

Y por otro, el Sr. Aitor Muñiz Coronado, con número de DNI 54038613K, que actúa como presidente de la entidad Colla de Gegants i Capgrossos de Santa Coloma de Gramenet, con NIF núm. G60133030, domiciliada en la calle Mas Fonollar 1-3, de esta ciudad.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para firmar este convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, tiene atribuida, por Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, entre otros, la competencia propia en la promoción de las actividades culturales. Por lo tanto, uno de sus ejes de actuación, es el de apoyar a entidades culturales que dedican su tiempo de ocio a mantener tradiciones y valores que llevan implícitos.

Segundo.- Que la Colla de Gegants i Capgrossos de Santa Coloma de Gramenet realiza una serie de actividades culturales y tradicionales durante todo el año, especialmente en la Fiesta Mayor de Verano, en el *Seguici inaugural*, así como diferentes actos de cultura popular tradicional como la *Trobada de gegants*, *La Flama del Canigó*, la celebración del 11 de septiembre, entre otros, dentro de ciclo festivo de la ciudad. Son actividades de interés público y general, y que cuentan con una gran participación ciudadana que, sin su actuación, el Ayuntamiento no las podría asumir.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet considera de interés continuar promoviendo la participación de las entidades culturales y sociales en la ciudad, colaborando con ellas y apoyándolas para garantizar la ejecución de las diversas actividades que unan y sirvan de vínculo para la participación ciudadana en general.

Cuarto.- De acuerdo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22.3.c contempla la concesión de forma directa de ayudas, entre otras, "en que se acrediten razones de interés público, social (...) que dificulten su convocatoria pública". Y según

todo el expuesto, consideramos que esta situación es de interés general, social y de transcendencia pública, resultando ser de gran dificultad su convocatoria pública.

Quinto.- Que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet en su Ordenanza General de Subvenciones, en la disposición 1ª. B. Título 1, contempla que la entrega tiene que estar sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo y a la realización de una actividad y, también, la disposición 6.ª recoge “las subvenciones se concederán mediante concurrencia competitiva o mediante concesión directa”, considerando esta concesión directa, con carácter excepcional.

Sexto.- Que la entidad la Colla de Gegants i Capgrossos, a causa de la falta de recursos económicos, ha solicitado la colaboración al Ayuntamiento para poder cubrir el diseño y la confección de los trajes de los gigantes viejos, el Silvestre y la Coloma, en el marco del “Proyecto de restauración de los gigantes viejos” aportado por la entidad.

Séptimo.- Que esta petición de subvención, dado el carácter excepcional de esta, y la inminente necesidad de materializar los trajes mencionados, no está contemplada en la convocatoria ordinaria de subvenciones de Cultura y que este año, además, no se ha podido convocar a causa de la pandemia del coronavirus.

Noveno.- Que es voluntad del Ayuntamiento continuar ofreciendo a la ciudadanía aquellos actos sociales y culturales, de interés público y general, ya arraigados en nuestra ciudad y potenciar los acontecimientos emblemáticos, tradicionales y significativos de nuestra ciudad, de interés público, como es el caso de la celebración de los actos culturales vinculados al desfile de los gigantes y cabezudos de la ciudad.

Décimo.- Que el aspecto que se quiere subvencionar por parte del Ayuntamiento posibilitará que las figuras principales de los gigantes, patrimonio municipal de este ayuntamiento, puedan desfilar, y que se pueda continuar materializando una actividad que no solo tiene un carácter cultural y tradicional sino que, además, siempre suponen acontecimientos que reúnen cada año miles de personas, de dentro y fuera de la ciudad, siguiendo la tradición cultural y popular del país.

Por todo esto, ambas partes, puestas de mutuo y común acuerdo, y viste que se reconocen plena capacidad para este acto, subscriben este convenio, con las siguientes:

C L À U S U L A S

PRIMERA: Objeto del convenio

El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, propietario de los gigantes viejos, el Silvestre y la Coloma, colaborará con la entidad La Colla de Gegants i Capgrossos de Santa Coloma de Gramenet, con una subvención directa y de carácter extraordinario para que la Entidad pueda cubrir los gastos del diseño y confección de los trajes, en el marco del “Proyecto de restauración de los gigantes viejos”.

SEGUNDA: Obligaciones

2.1 La Colla de Gegants i Capgrossos de Santa Coloma de Gramenet se compromete a la utilización de estas figuras en todos aquellos actos acordados previamente, tanto con otras entidades de la ciudad como con el ámbito de Cultura del Ayuntamiento, durante el periodo de vigencia de este convenio, así como, a cuidar, conservar y hacer el mantenimiento y

actualizaciones necesarias para el buen funcionamiento de las figuras, y a garantizar el alojamiento de las mismas en un lugar que reúna las condiciones adecuadas.

2.2 Entre las actividades acordadas previamente con Cultura del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, se estipula la Pisada de las Alfombras Florales, la Ofrenda floral que forma parte de la celebración de la Diada Nacional de Cataluña, y las salidas de la entidad por diferentes municipios en representación de la ciudad.

2.3 La Colla, una vez ya se haya materializado el proyecto de restauración y a la vez ya se hayan confeccionado los trajes de los gigantes Silvestre y Coloma, asegurará el mantenimiento y la reparación de los posibles pequeños desperfectos que se produzcan en las figuras.

2.4 La Colla tiene que indicar en todos los programas, actos, folletos, webs y otros formatos de difusión que produzcan “Con el apoyo del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet”, acompañado del escudo del Ayuntamiento.

2.5 El Ayuntamiento se compromete a dar difusión en los actos en los cuales se hagan desfilar las figuras de los gigantes en la ciudad, tanto en el boletín ‘El Ayuntamiento Informa’ como en las redes sociales municipales, mencionando también el nombre de la Colla de Gegants i Capgrossos de Santa Coloma de Gramenet.

TERCERA: Plazo

Este convenio entrará en vigor el día en que se firme por ambas partes y tendrá una vigencia hasta la fecha máxima de justificación de este, 30 de noviembre del 2020.

CUARTA: Aportación económica y justificación

4.1. El Ayuntamiento colaborará con la Colla de Gegants i Capgrossos de Santa Coloma de Gramenet, a partir de la firma de este convenio, haciendo una aportación económica 13.000 euros (TRECE MIL EUROS), para que la entidad pueda desarrollar su “Proyecto de restauración de los gigantes viejos”, cubriendo como máximo, el 78,78% del coste total de las actividades objeto de convenio, a realizar durante el año 2020. Irá con cargo a la aplicación de gastos 2020 1200 33400 4890000, subvención nominativa, ‘Convenio Gigantes por renovación de vestuario’.

4.2. Este importe se transferirá a la entidad en el 2020, una vez aprobado y firmado este convenio, así como efectuada la operación contable del reconocimiento de la obligación, con carácter de anticipo, del 100% del importe destinado a este convenio.

4.3. La entidad presentará la justificación por el total del gasto realizado para el “Proyecto de restauración de los gigantes viejos”, con facturas originales o compulsadas, y justificantes de pago; así como una memoria de las diferentes actividades realizadas con los gigantes y cabezudos. Esta memoria, económica y técnica, tendrá e presentarse no más tarde del 30 de noviembre de 2020, en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

QUINTA: Incumplimientos y reintegro de la subvención

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, y en todo caso, en los casos que regula el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la entidad estará obligada a reintegrar la cantidad percibida, previo los trámites establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



Ajuntament
de Santa Coloma
de Gramenet

Direcció de Serveis d'alcaldia
Relacions Institucionals

SEXTA: Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación y cumplimiento del convenio serán resueltas por acuerdo de ambas partes y si no fuera posible este acuerdo, se sustanciarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, por triplicado y en un solo efecto, en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet

La Colla de Gegants i Capgrossos de Santa
Coloma de Gramenet

Sra. Núria Parlon Gil
La alcaldesa

Sr. Aitor Muñiz Coronado
El representante

Doy fe,
Sr. F. Javier Ezquiaga Terrazas
El Secretario General